



Resolución Administrativa

N° 0129-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paján, 27 de enero de 2020

VISTO:

CUT	178749-2019	Fecha	09 de setiembre de 2019
Solicitante: HURTADO ZAVALA, JOSE A ,DNI 18866088			
Representado por:			Documento
JORGE LUIS ALVA MOYA			DNI 17894945

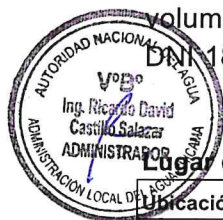
CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: LICAPA - HORMIGUITA (PCHC-1301-B09) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 117-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 7743.59 m³/año, para uso Agrario a favor de HURTADO ZAVALA, JOSE A con DNI 18866088, conforme al siguiente detalle:



Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Paján			
Datos Predio			
Código	03110	Nombre	LICAPITA
Area Total(ha)	1.1600	Area de servicio(ha)	1.1600
Ubicación geográfica WGS84 UTM		Zona: 17, Este: 690121, Norte: 9144177	

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 7743.59											
meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	0.0	3318.68	2433.70	1327.47	663.74	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0





Resolución Administrativa

N° 0129-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Caudal (l/s)	0.0	1.37	0.91	0.51	0.25	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
--------------	-----	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

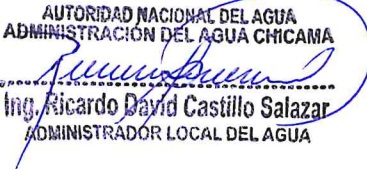
Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a HURTADO ZVALETA, JOSE A con DNI 18866088 , como a la Comisión de Usuarios del Paiján, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA

Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

